

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE "PUERTO LIMÓN"

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la Abg. Johana Yadira Núñez García, Mgs, en su calidad de Prefecta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, con RUC Nro. 176813962000, a quien en lo posterior y para efectos de este convenio se denominará el GAD Provincial; y, por otra parte, el GAD. Parroquial Rural de Puerto Limón, con RUC Nro. 1768048310001, representado legalmente por la Ing. Lady Damiana Cedeño Moreira, en su calidad de Presidenta, a quien se le denominará el "GAD. Parroquial", quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio, contenido en las siguientes cláusulas. -

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

- a) El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: Gestión institucional directa, creación de empresas públicas, gestión por contrato, delegación a otros niveles de gobierno, gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados, cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad, empresas de economía mixta, delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada, mancomunidades y consorcios; entre otros, cuyas competencias exclusivas están plasmadas en el Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Puerto Limón, es una institución de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 267, en concordancia con el Art. 64 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determinan las competencias y atribuciones del gobierno parroquial;
- c) El Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; en aplicación de sus competencias y cumplimiento de la soberanía alimentaria ha creado el proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**", el mismo que se articula con el proyecto "**FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN**". en uso de las competencias concurrentes y con el fin de apoyar a los pequeños productores a través de las juntas parroquiales, se transfiere recursos al referido GAD Parroquial para la adquisición de kits de Pollitos Pio Pio Camperos, proyecto considerado en el POA institucional 2024, a cargo de la Dirección de Gestión de Desarrollo Económico;
- d) Mediante oficio Nro. GADPRPL-P-2024-300, de 18 de septiembre de 2024, la Ing. Lady Cedeño Moreira, Presidenta del GAD Parroquial de Puerto Limón, hace la entrega formal del Proyecto "*Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la provincia en la Parroquia Puerto Limón*" a la Abg. Johana Núñez García, Prefecta de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

J.P.
R
JD

- e) Mediante memorando Nro. GADPSDT-GP-2024-0944-M de fecha 15 de noviembre de 2024, el Arq. Juan Antonio Loaiza, Director de Planificación Territorial (E), adjuntando memorando suscrito por la Ing. Lucia Elizabeth Cevallos, Analista de Planificación 1, informa en repuesta a lo solicitado por la Directora de Desarrollo Económico que: *“...La Certificación de realiza en base al proyecto adjunto “FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS”, que ha sido aprobado por la Directora de Desarrollo Económico, en su Novena Reforma, el mismo que está en concordancia al Plan Operativo Anual –POA 2024.*
- f) Mediante memorando Nro. GADPSDT-GF-2024-2157-M, de 18 de noviembre de 2024, el Ing. Julián Oswaldo Ruiz, Director Financiero, hace conocer a la Ing. Marianella Sánchez, Directora de Desarrollo Económico. En debida y legal forma la Dirección Financiera de acuerdo a sus competencias CERTIFICA que SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, en el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas del año 2024, para financiar el proyecto en mención dentro de la partida presupuestaria denominada *“A GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PARROQUIA PUERTO LIMÓN* por el valor de dos mil dólares (\$2.000,00) con código 40.43.009.002.780104.001.23.01.01.99999999.001.0000.0000.
- g) Mediante memorando Nro. GADPSDT-GDE-2024-0954-M, de fecha 18 de noviembre de 2024, dirigido a la Mgs. Johanna Núñez, Prefecta de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, la Ing. Marianella Sánchez, Directora de Desarrollo Económico, adjuntando informe técnico de procedencia, suscrito por el Analista de Desarrollo Económico 1, el mismo que en lo principal manifiesta lo siguiente: *“...Financiamiento.-El monto para la ejecución del proyecto “Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la provincia en la parroquia “Puerto Limón”, es de un valor de \$ 2.000,00 (DOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), conforme la partida presupuestaria del proyecto institucional debidamente aprobado. Recomendación.- Por lo expuesto en los párrafos anteriores se recomienda a la Máxima Autoridad autorizar la elaboración del convenio y su respectiva aprobación, en vista que, el proyecto para el “**FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN**”, presentado por la presidente de la parroquia de Puerto Limón, contribuye al cumplimiento de los objetivos del proyecto “**FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS**” aprobado dentro del Plan Operativo Anual 2024, de la Dirección Gestión de Desarrollo Económico del GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas (adjunto certificación POA), el mismo que además ha sido elaborado conforme el objetivo de Soberanía Ambiental que es la esencia, proclama el derecho a alimentos seguros, nutritivos y culturalmente apropiados para la población de nuestra provincia”.*
- h) Mediante memorando Nro. GADPSDT-GPS-2024-1068-M, de 26 de noviembre de 2024, la Procurador Síndico, emite informe jurídico y en su pronunciamiento manifiesta: *“En virtud de los informes presentados por el Analista de Desarrollo Económico 1 y la Presidente del GAD Parroquial de Puerto Limón, así como de la normativa aplicada en estos casos. Procuraduría Síndica considera la viabilidad de la ejecución y cumplimiento del proyecto anteriormente mencionado, a través de la firma de un convenio, sugiriendo que los administradores del mismo, que son de la Dirección requirente realicen el*

correspondiente seguimiento a fin de que la productividad y rendimiento del Proyecto sea efectivo y cumpla con los objetivos propuestos”.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.-
Constitución de la República del Ecuador.-

El Art. 13.- *"Las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria";*

El Art. 226, *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

El Art. 227, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*

El Art. 233.- *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)"*;

El Art. 239, establece: *"El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo";*

Artículo 260.- *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno";*

Artículo 281.- *"La soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiado de forma permanente. (...)"*;

El inciso segundo del Art. 297 expresa: *"Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público".*

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. -

El Art. 41.- *"Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; "e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y*

equidad”; “f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”;

El Art. 42, las competencias exclusivas del GAD Provincial son entre otras las siguientes, “...f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias...”;

El Art. 50.- “Atribuciones del prefecto o prefecta provincial.- Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: k) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”;

El Art. 64.- “Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural entre otras las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial parroquial para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas parroquiales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;...g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”;

El Art. 135, referente al ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias, en el inciso 2do., dice: “...A los gobiernos autónomos descentralizados regionales, provinciales y parroquiales rurales les corresponde de manera concurrente la definición de estrategias participativas de apoyo a la producción (...)”;

Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.-

El Art. 115.- “Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”.

La ORDENANZA QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS QUE COMPROMETAN EL PATRIMONIO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS, manifiesta:

Art. 4.-“Suscripción.- La Prefecta o el Prefecto es la máxima autoridad administrativa y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y como tal le corresponde suscribir los convenios que comprometa el patrimonio Provincial. En ningún caso se podrán comprometer recursos económicos provinciales, sin contar previamente con la certificación presupuestaria, disponibilidad de fondos, sustentándose mediante informes técnicos que serán presentes o futuros”.

Art. 7.- “Monto para la autorización del Consejo Provincial para la suscripción de convenios. El Consejo Provincial autorizará a la Prefecta o Prefecto la suscripción de todo tipo de convenios cuyo monto supere los 30 salarios básicos unificados vigentes, siempre y cuando previo a la autorización se cuente con los criterios y orientaciones técnicas, financieras y legales e informe de la Comisión respectiva, sobre el uso, destino y los beneficios a la colectividad. Para los montos que no superen los 30 salarios básicos, el ejecutivo no requerirá autorización del Consejo Provincial, pudiendo firmar los mismos, previo los informes técnicos, financieros y legales”.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio, es coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas concurrentes entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y el GAD. Parroquial Rural de Puerto Limón, que permitan la transferencia de recursos económicos

R

para la ejecución del proyecto denominado “*Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la provincia en la parroquia “Puerto Limón”, por un valor de \$ 2.000,00 (DOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS)*”, para la adquisición de Kits Agroproductivos, concretamente la adquisición de pollitos Pio Pio Camperos.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

El GAD Provincial, en virtud del presente convenio se compromete a:

- a. Promover la soberanía alimentaria de los beneficiarios del proyecto “**FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN**”, a ejecutarse en la parroquia Puerto Limón.
- b. Transferir al GAD Parroquial Rural de Puerto Limón (\$ 2.000,00 DOS MIL CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para la adquisición de kits agroproductivos recursos económicos considerados dentro del presupuesto anual 2024.
- c. Realizar seguimiento a los beneficiarios del proyecto “**FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN**”, a fin de constatar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

El GAD Parroquial, se compromete a:

- a. Realizar la adquisición de Kits Agroproductivos, concretamente la adquisición de pollitos Pio Pio Camperos, a fin de cumplir con los objetivos del proyecto “**FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN**”.
- b. Seleccionar a las familias beneficiarias del proyecto, realizando la selección en base a la situación socioeconómica, priorizando aquellas que tengan vulnerabilidad alimenticia, económica, violencia de género, adultos mayor y personas capacidades especiales.
- c. Organizar a los grupos beneficiarios para las capacitaciones productivas.
- d. Acompañar en el asesoramiento técnico de los beneficiarios.
- e. Realizar la distribución y entrega de los kits a las familias beneficiarias del proyecto
- f. Entregar al Administrador del Convenio las actas entrega – recepción de los kits entregados a las familias beneficiarias del proyecto, con la información necesaria, que permita justificar el cumplimiento del objeto del convenio. Las referidas deben estar suscritas por el Beneficiario/a, y el representante del GAD Parroquial Rural.
- g. Realizar el seguimiento a los beneficiarios del proyecto “**FORTALECIMIENTO A LA SOBERANÍA ALIMENTARIA RURAL DE LA PROVINCIA EN LA PARROQUIA PUERTO LIMÓN**”, a ejecutarse en los diferentes sectores y recintos de la parroquia a fin de constatar el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- h. Presentar dentro de los cuatro meses después de la entrega de los kits, un informe grupal con los datos promediados de todos los beneficiarios con los siguientes parámetros:
 - ✓ Tiempo de crecimiento
 - ✓ Tasa de mortalidad
 - ✓ Gastos en alimentación y cuidados
 - ✓ Número de aves destinadas para el consumo familiar.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONVENIO Y FINANCIAMIENTO. -

El monto de la ejecución del proyecto: “*Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural de la provincia en la parroquia “Puerto Limón”, que se destinará para la Parroquia “Puerto Limón”, es la cantidad de \$2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)*”, para la adquisición de 140 kits de pollos Pio Pio Camperos, cada unidad constará de 15 pollos y serán distribuidos en diferentes recintos de la parroquia Puerto Limón.

CLÁUSULA SEXTA. - CLÁUSULA ESPECIAL.-

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como agente o representante de la otra, ni firmar contratos o incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra, salvo su expreso consentimiento por escrito.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN. -

La coordinación y administración del presente convenio y quienes velarán por el cabal cumplimiento del mismo estará a cargo de:

GAD Provincial:

Nombre: Ing. Adrián Bustos,
Cargo: Analista Técnico de Riego 1 Agropecuario
Correo: abustos@gptsachila.gob.ec
Teléfono: 0986911842

Nombre: Mgs. Wilman frías
Cargo: Analista de Desarrollo Económico 1
Correo: wfrías@hotmail.com
Teléfono 0969678857

GAD Parroquial de Puerto Limón:

Nombre: Ing. Lady Cedeño Moreira
Cargo: Presidenta del GAD Parroquial de Puerto Limón
Dirección: Calle Arturo Ruiz Mora y Loja
Teléfono: 0985723428
Correo: www.puertolimon.gob.ec

Una vez que se haya dado cumplimiento al objeto del presente convenio dentro del plazo establecido o a su vez, se dé por terminado por una de las causales establecidas en la cláusula de terminación del convenio, los administradores deberán presentar los informes correspondientes y se procederá a realizar la liquidación del convenio y la suscripción del acta de finiquito.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO. -

El plazo del presente convenio será de 8 meses contados a partir de su suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: RESTITUCIÓN DE FONDOS.-

En caso de incumplimiento del objeto o una de las cláusulas establecidas dentro del presente convenio, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio de manera unilateral. Una vez que de manera justificada se haya dado por terminado el presente instrumento legal, el GAD Parroquial de Puerto Limón, en calidad de beneficiario de los recursos económicos transferidos en virtud del presente convenio, en el plazo máximo de quince (15) días deberá restituir al GAD Provincial Santo Domingo de los Tsáchilas, la totalidad de los recursos recibidos en virtud del objeto del presente convenio. Para lo cual deberán solicitar a la Dirección Financiera el número de cuenta a la cual deberán realizar la transferencia de los recursos. En el caso de determinar el cumplimiento parcial del objeto del presente convenio, se procederá a realizar una liquidación previa a la restitución de fondos a fin de determinar el valor total a restituir.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Serán causales de terminación de este convenio:

- La imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio;

- El acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio;
- Por cumplimiento de las obligaciones, y;
- Por declaratoria de terminación unilateral.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS y JURISDICCIÓN. -

El presente convenio es producto de la buena fe y voluntad de las partes, en razón de lo cual las controversias que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo entre las partes de manera directa.

De no llegar a un acuerdo en primera instancia, por lo que acudirán a cualquier Centro de Mediación y Arbitraje legalmente constituido en la ciudad de Santo Domingo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO. -

Para la ejecución de este Convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Todas las comunicaciones entre las partes, serán por escrito a las siguientes direcciones:

EL GAD PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS:

Dirección: Av. Esmeraldas y Av. Emilio Lorenzo Stehle, Plaza Santo Domingo.

Teléfono: 022 761-585 / 022 760-663

CANTÓN SANTO DOMINGO- PROVINCIA SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

EL GAD PARROQUIAL DE PUERTO LIMÓN:

Dirección: Calle Arturo Ruiz Mora y Loja

Teléfono: 0985723428

Correo: www.puertolimon.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forma parte integrante del presente instrumento los siguientes documentos:

- ✓ Copias certificadas de nombramiento de los comparecientes;
- ✓ Copias de cédula de ciudadanía;
- ✓ Copias certificadas de los proyectos de las partes;
- ✓ Certificación presupuestaria de la existencia de fondos con los que se asumirán los compromisos de las partes;
- ✓ Documentos relacionados con el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODALIDAD DE EJECUCIÓN. -

El GAD PARROQUIAL, será responsable de la ejecución del proyecto: *"Fortalecimiento a la Soberanía Alimentaria Rural en la parroquia "Puerto Limón"*, bajo cualquiera de las modalidades de selección de beneficiarios conforme las condiciones socioeconómicas, priorizando aquellas que tengan vulnerabilidad alimenticia, económica, violencia de género, adultos mayores y personas con capacidades especiales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES. -


Cualquier revisión, ampliación y modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado, siempre y cuando se encuentran ceñidos a las disposiciones legales determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y las normas legales vigentes, para lo cual se suscribirán los instrumentos que sean necesarios entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -



Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, en constancia de lo cual suscriben en cuatro (4) ejemplares de idéntico contenido y validez, en la ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.



Abg. Johana Yadira Núñez G., Mgs.
PREFECTA DE LA PROVINCIA DE
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



Ing. Lady Damiana Cedeño Moreira
PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL DE PUERTO LIMÓN

| | | |
|--------------------|---------------------------------|---|
| Elaborado Por : | Mgs. Doris Pedrera C. |  |
| Revisado Por : | Abg. Adriana Alexandra Rojas |  |